

22/02/2024 07:14:03 AM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071597224000010

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Sergio Lopez
Descripción de la solicitud	cuanto fue el monto recaudado por cobro de entradas baños estacionamiento y puestos durante la semana santa 2023y solicito el recibo oficial de finanzas donde demuestre que el dinero si se entro al ayuntamiento asi el recibo de lo que se entro al ayuntamiento por el cobro de puestos de la feria del pueblo 2023
Modalidad de entrega	Copia certificada
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Salto de Agua
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	22/02/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 22/02/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	22/03/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	29/02/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	22/03/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de

22/02/2024 07:14:03 AM

Acuse de solicitud de información pública

esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

**ACUERDO DE RESPUESTA. - DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACION CON NÚMERO DE
FOLIO -071597224000010.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA CHIAPAS. UNIDAD DE
TRANSPARENCIA. - SALTO DE AGUA, CHIAPAS; LUNES 11 DE MARZO DE 2024.**

Con fecha **22 de febrero de 2024**, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del Sistemas de Solitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que el/la solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION SIGUIENTE.

“cuanto fue el monto recaudado por cobro de entradas baños estacionamiento y puestos durante la semana santa 2023y solicito el recibo oficial de finanzas donde demuestre que el dinero si se entro al ayuntamiento asi el recibo de lo que se entro al ayuntamiento por el cobro de puestos de la feria del pueblo 2023” (sic)

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, por este conducto acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida a través del oficio de respuesta con número **002/2024**, por el departamento de Ingreso Municipal con fecha 04 de marzo de 2024.

Informar que de acuerdo al acta número HAMS/CT/EXT/002/2024 de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de marzo de 2024 el comité de transparencia se pronunció por confirmar la clasificación de información confidencial y la elaboración de versión pública del área que posee, administra y genera la información de los documentos solicitados, en virtud de la información presentada encuadra como información confidencial, es decir, la que contenga datos sobre una persona física e identificable, a los que solo puede tener acceso el titular.

Por lo anteriormente expuesto, se procede el envío del presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través del Sistemas de Solitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL SOLICITANTE EL ENVÍO, RESPUESTA A LA SOLICITUD EN FORMATO DIGITAL DE ACUERDO A LOS PUNTOS SOLICITADOS MENCIONADOS EN LINEAS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE MERITO, ANEXANDO ADEMÁS COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DICTAMEN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA H. AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA CHIAPAS.

Así lo resolvió y firma el Lic. Oscar Manuel Morales Camacho, servidor público Enlace Municipal de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, fracción II de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados (LGPDPPO); y 117 fracción II, de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas**. (LPDPPSOCHIS); así como en otras disposiciones. RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SALTO DE AGUA, CHIAPAS
2021-2024
DEPARTAMENTO DE INGRESOS**



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal

DEPARTAMENTO: Ingresos Municipal

OFICIO No: 0002/2024

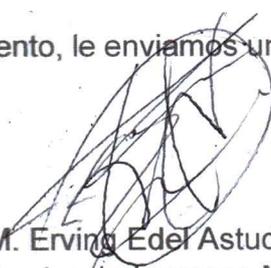
Salto de Agua, Chiapas a 04 de marzo de 2024

Lic. Oscar Manuel Morales Camacho
Enlace de la Unidad de Transparencia
Adscrito al Órgano Interno de Control Municipal

Sirva este documento para hacerle llegar un saludo cordial y afectuoso así como expresarle nuestro apoyo en lo que se requiera, además de enviarle contestación al oficio con fecha del 04 de marzo del presente y número de oficio PM/OICM/UT/047/2024 sobre lo que nos hizo llegar el C. Sergio López que en la descripción de la solicitud escribe: "cuanto fue el monto recaudado por cobro de entradas baños estacionamiento y puestos durante la semana santa 2023y solicito el recibo oficial de finanzas donde demuestre que el dinero si se entro al ayuntamiento asi el recibo de lo que se entro al ayuntamiento por el cobro de puestos de la feria del pueblo 2023".

En respuesta a ello le informo que los cobros de entrada, estacionamiento y baños durante el periodo vacacional de semana santa los realizó el área de turismo reportando cobros por la cantidad de \$35.000,00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.). Respecto a los puestos que se instalaron en el balneario Poza Azul la recaudación total fue de \$40.000,00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y de los puestos que se instalaron el parque de feria la recaudación fue de \$91.000,00. De estos cobros se anexa recibo oficial certificado.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo, quedando de usted,


I.Q.M. Erving Edel Astudillo Corona
Director de Ingresos Municipal



**SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS.**

En el Municipio de Salto de Agua, Chiapas; siendo las 13:00 horas del Día 07 de marzo de 2024, reunidos en la oficina que ocupa el área del Órgano Interno de Control Municipal, ubicado en calle Miguel Hidalgo, colonia centro, los CC. **C.p. José Luis Martínez Hernández**, Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Ofelina Cruz Brindis**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rosaura Salvatierra Cardeño**, Segunda Vocal del Comité de Transparencia y la **C. Felix Graciela Buenfil López**, Tercer Vocal de Comité de Transparencia, en ausencia del **Ing. Miguel Ángel García Orantes** como Primer Vocal del Comité de Transparencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y en apego al capítulo V, párrafo décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Pública, y en virtud de la convocatoria por el C.P. José Luis Martínez Hernández en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de transparencia, misma que se sujeta al tenor del siguiente: -----

Orden del Día

1. Palabras de Bienvenida, a cargo del C.P José Luis Martínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y Presidente del Comité de Transparencia
2. Lista de asistencia e instalación del Quorum
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Asuntos a tratar:
 1. Único: Análisis, valoración, discusión y en su caso aprobación de la propuesta documental recibida de clasificación de información confidencial relativa a la solicitud con número de folio 071597224000010, en específico por lo que se refiere a los datos personales contenidos en los recibos de cobros. Así como aprobación de versión pública de los documentos que obran en los archivos del departamento de Ingresos Municipal.
5. Clausura de la sesión

Comité de Transparencia
Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Primer punto del orden del Día: El C.P. José Luis Martínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal y Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas; dio la bienvenida a cada uno de los integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapa. Quienes comparecieron para la celebración de Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024. -----

Segundo punto del Orden del Día: Se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose la inasistencia del Ing. Miguel Ángel García Orantes como Primer Vocal del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum legal para dar inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas. -----

Tercer punto del orden del Día: Acto seguido se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, el orden del Día, para la presente sesión, por lo que una vez desahogado y al no existir observaciones, se aprueba por mayoría de votos de la totalidad de los presentes. -----

Cuarto punto del orden del Día: Lic. Ofelina Cruz Brindis, secretario técnico del Comité de Transparencia, en su calidad de secretario técnico del comité de transparencia, presenta los asuntos a tratar para su desahogo de la siguiente manera: ----

Única solicitud de Información:

Análisis, valoración, discusión y en su caso aprobación de la propuesta documental recibida de clasificación de información confidencial relativa a la solicitud con número de folio 071597224000010, en específico por lo que se refiere a los datos personales contenidos en los recibos de cobros. Así como aprobación de versión pública de los documentos que obran en los archivos del departamento de Ingresos Municipal. -----

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMSA/CT/EXT/002/2024

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El 22 de febrero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), con número de folio **071597224000010** por quien dijo ser **Sergio Lopez** y que a la letra dice: -----

Descripción clara de la Solicitud de Información:

"cuanto fue el monto recaudado por cobro de entradas baños estacionamiento y puestos durante la semana santa 2023 y solicito el recibo oficial de finanzas donde demuestre que el dinero si se entro al ayuntamiento asi el recibo de lo que se entro al ayuntamiento por el cobro de puestos de la feria del pueblo 2023." (SIC)-----

SEGUNDO. - La Unidad de Transparencia, en términos del quincuagésimo cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el desahogo de las solicitudes para su gestión y tratamiento se giró oficio al departamento de Ingreso Municipal a través del oficio PM/OICM/046/2024 de fecha 23 de febrero de la presente anualidad, la cual mediante su similar 002/2024, el cual informó: hacer de conocimiento que dicha información obran en los archivos del departamento que corresponde a recibos de cobro originados en la recaudación correspondiente a lo solicitado por el interesado.-----

TERCERO. - En consecuencia, mediante oficio número PM/OICM/UT/048/2024 de fecha 07 de marzo del año en curso, el enlace de la Unidad de Transparencia remitió a este Comité para su deliberación correspondiente la clasificación de información confidencial que nos ocupa en la aprobación de la versión publica de los documentos presentados por la dirección responsable en el seguimiento y en atención de forma parcial a lo solicitado y expuesto en su oficio de respuesta con número 002/2024 de fecha 04 de marzo 2024, a efecto de que conforme al ordenamiento legal de la materia determine lo conducente, procediéndose a valorar las manifestaciones expuestas.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de solicitud de acceso a la información pública, en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 58, fracción IV, 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, de los recibos de cobros presentados por el departamento de ingreso municipal.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

SEGUNDO. -Este órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales presentadas por el departamento de ingreso Municipal a través el Enlace de la Unidad de Transparencia, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública, respecto de la documental descrita en los antecedentes de la presente acta, de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que la clasificación de información se llevara a cabo desde el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento de a las obligaciones de transparencia.-----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para protegerlos derechos de terceros."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública' Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

Comité de Transparencia
Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial".

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Comité de Transparencia: A la instancia a la que hace referencia el Capítulo II del Título Quinto de la presente Ley.

IX. Datos Personales: A cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XV. Información Confidencial: A la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

XXXII. Versión Pública: Al Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 62.- En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, mismo que estará conformado por un número impar; el cual será designado por el Titular del Sujeto Obligado.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 66.- Son atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia:

I. Instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en materia de protección de datos personales.

II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.

Artículo 121.- Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de la clasificación de la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, en la presente, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en la normatividad que resulte aplicable, y en ningún caso podrán contravenirla.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMSA/CT/EXT/002/2024

Artículo 134.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segunda párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad, pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectar arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas- o para proteger los derechos de terceros-

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMSA/CT/EXT/002/2024

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chiapas y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 4.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, ayuntamientos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Chiapas, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

III. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Áreas: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales.

V. Comité de Transparencia: Instancia a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

VIII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Artículo 13.- El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular; debiendo para tales efectos sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salto de Agua, Chiapas

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público, así como de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Salto de Agua, así como de los organismos públicos descentralizados de la misma.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II.- Áreas: Dependencias, Unidades Administrativas que cuentan o puedan contar con la información, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salto de Agua y las figuras previstas en los Reglamentos respectivos de los organismos descentralizados.

III.- Comité de Transparencia: Al Comité Único de Transparencia de la Administración Pública Municipal de Salto de Agua.

VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

XIV.- Información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

XXX.- Versión pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

XXXI.- Solicitante: La persona física o moral que, por sí, o por medio de su representante formule una petición de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, Portal de Transparencia del Ayuntamiento o ante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 17.- El Comité de Transparencia, es el Órgano normativo interno en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados, que cuenta con las facultades y obligaciones que establece la Ley General, la Ley y el presente Reglamento; por lo que, dentro de la Administración Pública Municipal de Salto de Agua, existirá un único Comité, que tendrá competencia tanto en la administración centralizada como descentralizada.

Artículo 30.- Para aprobar, modificar o revocar la preclasificación de la información, el Comité de Transparencia emitirá acuerdos específicos debidamente fundados y motivados, en los términos previstos por la Ley, el presente Reglamento y los lineamientos o criterios generales y específicos emitidos por el Instituto.

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular:

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritas por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

TERCERO. - Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la notificación a través de la Unidad de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 071597224000010, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: ---

FOLIO 071597224000010

Expedientes de recibos de cobros presentados por el departamento de ingresos municipal del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas correspondientes a derecho. -----

No.	Dirección y/o Departamento	Documentación
1	Ingresos Municipal	11 fojas correspondientes a los recibos de cobros por derecho

Comité de Transparencia
Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

Documento que será proporcionado en Versión Pública a quien dijo llamarse esteban sergio lopez, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 071597224000010, consiste en: -----

“cuanto fue el monto recaudado por cobro de entradas baños estacionamiento y puestos durante la semana santa 2023y solicita el recibo oficial de finanzas donde demuestre que el dinero si se entro al ayuntamiento asi el recibo de lo que se entro al ayuntamiento por el cobro de puestos de la feria del pueblo 2023.” (SIC)-----

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: datos personales del proveedor, persona física: Nombre, Firma, domicilio, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o i identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente: -----

A continuación, se detalla la versión pública de la documentación a considerar: -----

No.	Dirección y/o Departamento	Documentación
1	Ingresos Municipal	11 fojas correspondientes a los recibos de cobros por derecho.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como ejemplos: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

CUARTO. - Que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de la clasificación de la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, en la presente, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en la normatividad que resulte aplicable, y en ningún caso podrán contravenirla.

Sobre el particular, el artículo 129, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas, establece que la clasificación de información se llevara a cabo en el momento que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

QUINTO. - Consideraciones del Comité de Transparencia.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones V, IX, XV, XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 4 fracciones II y III, 5 fracciones I, V, VIII, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de los documentos especificados en el punto Segundo de los antecedentes de esta acta en términos del artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

No.	Dirección y/o Departamento	Documentación
1	Ingresos Municipal	11 fojas correspondientes a los recibos de cobros por derecho.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

SEXTO. - De conformidad después del análisis de los documentales remitidas por el Enlace de Transparencia, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este órgano Colegiado mediante sus integrantes señala lo siguiente: -----

Propuesta:

Con fundamentos en los artículos 66 fracción I y II de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas, el C.P. José Luis Martínez Hernández, Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas; somete a conocimiento y análisis del citado comité, la presente propuesta de versiones públicas otorgada por el titular del área de Obras Publicas Municipal y emitida a través de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas. -----

En atención a las manifestaciones realizadas por la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia considera lo siguiente: -----

La Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, señala que los datos personales de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. La información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de datos personales en posición de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares de dicha información.

Por lo anterior, se advierte que, desde respuesta inicial, la unidad de transparencia tomó las medidas necesarias para proteger los datos personales que obran en los 11 fojas correspondiente a recibos de cobros de derechos que atienden la pretensión del particular, al someter la clasificación de la información como confidencial a consideración de este Comité de Transparencia.

De esa manera, la unidad de transparencia garantizó las condiciones y requisitos mínimos para la debida administración y custodia de los datos personales que se encuentran bajo el resguardo a la unidad administrativa; asimismo, la supresión de la información confidencial contenida en los recibos de cobros interés del particular, tiene como propósito garantizar el derecho la privacidad y a la protección de los datos personales de los titulares de dicha información, establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

No obstante, lo anterior también privilegió el derecho de acceso a la información del solicitante, al poner a su disposición la versión pública de los recibos de cobros que contienen la información de su interés, ante la posibilidad de remitirla mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

En efecto, tal como se desprende de los antecedentes de la presente acta, la Unidad Administrativa al identificar que la documentación relacionada con la petición efectuada contenía información confidencial, elaboró las versiones públicas correspondientes y las sometió a consideración de este Comité, quien posterior a la valoración de cada documento determinó aprobar las mismas.

Es por lo relatado que, resulta de vital importancia salvaguardar en confidencialidad tal dato personal en aras de garantizar el derecho de protección de datos personales de su titular, en virtud de lo expuesto los integrantes del comité de transparencia de este ente público, con base a los argumentos emitidos por el servidor público habilitado de referencia, determinaron el daño de que puede producirse con la entrega de la información inserta en las documentales requeridas, puede afectar la vida privada de los particulares, ya que se encuentran directamente vinculados con sus datos personales que los hacen identificables y pueden deparar en posibles daños futuros a su integridad.

De los argumentos expuestos por enlace de la unidad de transparencia, este órgano colegiado coincide con las razones y fundamentos que motivaron la propuesta de versión pública otorgadas por el titular en respuesta a la solicitud de mérito. Mismo que una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del Comité de Transparencia, y por Mayoría de votos y con fundamento en los preceptos aludidos, se confirma la propuesta de versiones públicas otorgadas por el titular en respuesta a la solicitud de mérito con número 071597224000010.- -----

Que por lo expuesto y fundado este Comité de Transparencia: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública relacionada a la medida tomada por la unidad de transparencia para proteger los datos personales, consistentes en el envío de la versión pública de los recibos de cobros por derechos que son del interés del solicitante a efecto de dar cumplimiento con la solicitud con número de folio 071597224000010, a través de esta resolución, de conformidad con lo motivos y fundamentos expuestos en el Considerando cuarto del acta.-----

Comité de Transparencia

Acta Número: HAMS/CT/EXT/002/2024

TERCERO. - Se instruye a el Enlace de Transparencia de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, emitir los acuerdos correspondientes en el que se haga entrega a los interesados, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; a efecto de proceder a su cumplimiento y difusión en términos del artículo 155 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Quinto punto del orden del Dia: Agotada la presentación de los asuntos a tratar, el C.P. José Luis Martínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal y en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, procedió a declarar clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de transparencia siendo las 13:52 horas del mismo día y lugar en que dio inicio, teniéndose por válidos los acuerdos presentados en la misma y para constancia se levanta la presente acta, firmándola al calce y al margen los que en ella intervinieron como constancia de su aprobación, en la ciudad de salto de Agua, Chiapas.-----

Así lo hace constar el Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas; firmando al calce de esta acta todos sus integrantes.

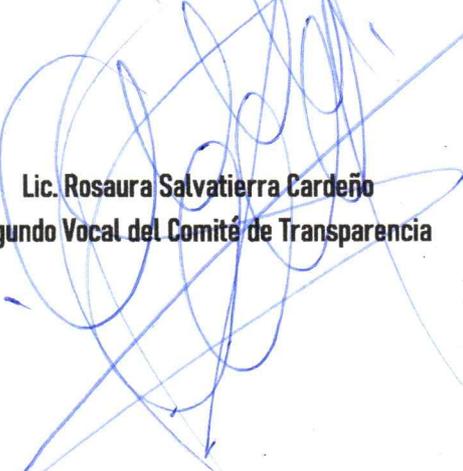


C.P. José Luis Martínez Hernández
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Ofelina Cruz Brindis
Secretaria del Comité de Transparencia

Ing. Miguel Ángel García Orantes
Primer vocal del Comité de Transparencia



Lic. Rosaura Salvatierra Cardeño
Segundo Vocal del Comité de Transparencia



C. Felix Graciela Buenfil López
Tercer vocal del Comité de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA:				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FOLIO: [REDACTED]				
NOMBRE DEL USUARIO:		FECHA: 08/04/2023				
DOMICILIO:		EFFECTIVO				
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	2	\$ 500.00			1,000.00
UN MIL PESOS 0/100 M.N.						
[REDACTED] CHRISTIAN IVANNA GÓMEZ SANCHEZ I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA JUAN HENRY MONTEJO ARCOS CAJERA DIR. DE INGRESOS TESORERO MUNICIPAL						\$1,000.00

PAGADO
 08 ABR. 2023
CAJA 1

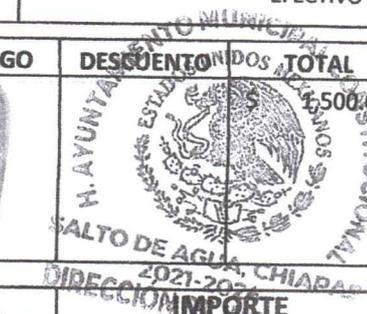


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA:				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FOLIO: [REDACTED]				
NOMBRE DEL USUARIO:		FECHA: 08/04/2023				
DOMICILIO:		EFFECTIVO				
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	3	\$ 500.00			1,500.00
UN MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.						
[REDACTED] CHRISTIAN IVANNA GÓMEZ SANCHEZ I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA JUAN HENRY MONTEJO ARCOS CAJERA DIR. DE INGRESOS TESORERO MUNICIPAL						\$1,500.00

PAGADO
 08 ABR. 2023
CAJA 1





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024**



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

[REDACTED]

PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.
Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA

2021 - 2024

TESORERIA - INGRESOS

RECIBO DE INGRESOS



SALTO DE AGUA

H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
Gobierno que sí cumple

No. DE REGISTRO:

No. DE FOJA:

FOLIO:

R.F.C.		CIUDAD: SALTO DE AGUA		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]	
NOMBRE DEL USUARIO:		[REDACTED]		FECHA: 08/04/2023	
DOMICILIO:		CONOCIDO SALTO DE AGUA CHIAPAS [REDACTED]		EFFECTIVO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	2	\$ 500.00		1,000.00
UN MIL PESOS 0/100 M.N.					IMPORTE
CRISTHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL	
\$1,000.00					

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA

2021 - 2024

TESORERIA - INGRESOS

RECIBO DE INGRESOS



SALTO DE AGUA

H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
Gobierno que sí cumple

No. DE REGISTRO:

No. DE FOJA:

FOLIO:

R.F.C.		CIUDAD: SALTO DE AGUA		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]	
NOMBRE DEL USUARIO:		[REDACTED]		FECHA: 08/04/2023	
DOMICILIO:		[REDACTED]		EFFECTIVO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	2	\$ 500.00		1,000.00
UN MIL PESOS 0/100 M.N.					IMPORTE
CRISTHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL	
\$1,000.00					

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.



[REDACTED]
PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA		FECHA: 08/04/2023			
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]		EFFECTIVO			
DOMICILIO:	[REDACTED]					
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	2	\$ 500.00			1,000.00
UN MIL PESOS 0/100 M.N.						\$1,000.00
[REDACTED]		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS		
CAJERA		DIR. DE INGRESOS		TESORERO MUNICIPAL		

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA		FECHA: 08/04/2023			
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]		EFFECTIVO			
DOMICILIO:	[REDACTED]					
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA ROSA AZUL. ART.15 FRACC. 9 L.I.	4	\$ 500.00			\$ 2,000.00
DOS MIL PESOS 0/100 M.N.						\$2,000.00
[REDACTED]		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS		
CAJERA		DIR. DE INGRESOS		TESORERO MUNICIPAL		

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR



PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA 2021 - 2024 TESORERIA - INGRESOS RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:

No. DE FOJA:

FOLIO:

R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FECHA: 08/04/2023				
NOMBRE DEL USUARIO:		EFFECTIVO				
DOMICILIO:						
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA POZA AZUL	3	\$ 500.00			\$ 1,500.00
		1	\$ 700.00			\$ 700.00
DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 0/100 M.N.						IMPORTE
CRISTHIAN IVANNA GÓMEZ SANCHEZ CAJERA						\$2,200.00
I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS						
JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL						

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA 2021 - 2024 TESORERIA - INGRESOS RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:

No. DE FOJA:

FOLIO:

R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FECHA: 08/04/2023				
NOMBRE DEL USUARIO:		EFFECTIVO				
DOMICILIO:						
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL.	2	\$ 500.00			\$ 1,000.00
UN MIL PESOS 0/100 M.N.						IMPORTE
CRISTHIAN IVANNA GÓMEZ SANCHEZ CAJERA						\$1,000.00
I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS						
JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL						



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.



[REDACTED]
PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS

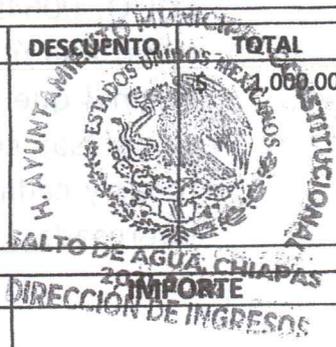


No. DE REGISTRO: [REDACTED] No. DE FOJA: [REDACTED] FOLIO: [REDACTED]

R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FECHA: 08/04/2023
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]	EFFECTIVO
DOMICILIO:	[REDACTED]	

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	1	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00

PAGADO
 08 ABR. 2023
CAJA 1



UN MIL PESOS 0/100 M.N. DEPARTAMENTO DE INGRESOS 2021-2024

CRISTHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA	I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS	JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL	\$1,000.00
--	---	--	-------------------

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO: [REDACTED] No. DE FOJA: [REDACTED] FOLIO: [REDACTED]

R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FECHA: 08/04/2023
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]	EFFECTIVO
DOMICILIO:	[REDACTED]	

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	10	\$ 1,000.00			\$ 10,000.00

PAGADO
 08 ABR. 2023
CAJA 1



DIEZ MIL PESOS 0/100 M.N. DEPARTAMENTO DE INGRESOS 2021-2024

CRISTHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA	I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS	JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL	\$10,000.00
--	---	--	--------------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.



[REDACTED]

PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA:				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FOLIO: [REDACTED]				
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]	FECHA: 08/04/2023				
DOMICILIO:	[REDACTED]	EFFECTIVO				
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	5	\$ 1,000.00			\$ 5,000.00
CINCO MIL PESOS 0/100 M.N.						\$5,000.00
[REDACTED]		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS		
CAJERA		DIR. DE INGRESOS		TESORERO MUNICIPAL		

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA:				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FOLIO: [REDACTED]				
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]	FECHA: 08/04/2023				
DOMICILIO:	[REDACTED]	EFFECTIVO				
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	4	\$ 700.00			\$ 2,800.00
DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 0/100 M.N.						\$2,800.00
[REDACTED]		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS		
CAJERA		DIR. DE INGRESOS		TESORERO MUNICIPAL		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.

[REDACTED]

PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA		FECHA: 08/04/2023			
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]		EFFECTIVO			
DOMICILIO:	[REDACTED]					
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTOS	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL.	1	\$ 500.00			500.00
	ART. 15 FRACC.9 L.I.					
QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.						
[REDACTED] SHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA JUAN HENRY MONTEJO ARCOS CAJERA DIR. DE INGRESOS TESORERO MUNICIPAL						\$500.00

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA: FOLIO: [REDACTED]				
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA		FECHA: 08/04/2023			
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]		EFFECTIVO			
DOMICILIO:	[REDACTED]					
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL.	1	\$ 400.00			400.00
	ART. 15 FRACC.9 L.I.					
CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N.						
[REDACTED] SHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA JUAN HENRY MONTEJO ARCOS CAJERA DIR. DE INGRESOS TESORERO MUNICIPAL						\$400.00

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.



[REDACTED]
PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR



[REDACTED]
PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



R.F.C.		No. DE REGISTRO:			No. DE FOJA:	
CIUDAD: SALTO DE AGUA		FOLIO: [REDACTED]			FECHA: 08/04/2023	
NOMBRE DEL USUARIO:		[REDACTED]			EFFECTIVO	
DOMICILIO:		[REDACTED]			EFFECTIVO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	6	\$ 500.00			\$ 500.00
TRES MIL PESOS 0/100 M.N.						IMPORTE
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		\$3,000.00
STHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL		

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



R.F.C.		No. DE REGISTRO:			No. DE FOJA:	
CIUDAD: SALTO DE AGUA		FOLIO: [REDACTED]			FECHA: 08/04/2023	
NOMBRE DEL USUARIO:		[REDACTED]			EFFECTIVO	
DOMICILIO:		[REDACTED]			EFFECTIVO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
19	PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC.9 L.I.	3	\$ 500.00			\$ 500.00
UN MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.						IMPORTE
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		\$1,500.00
STHIAN IVANNA GOMEZ SANCHEZ CAJERA		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA DIR. DE INGRESOS		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 08 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR



PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		No. DE FOJA:					
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA	FOLIO: [REDACTED]					
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]	FECHA: 10/04/2023					
DOMICILIO:	[REDACTED]	EFFECTIVO					
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	UNIDOS	TOTAL
19	2PAGO POR DERECHO DE PISO DE SEMANA SANTA EN POZA AZUL. ART. 15 FRACC. 9 L.I.	2	\$ 1,000.00				2,000.00
DOS MIL PESOS 0/100 M.N.							
[REDACTED]							\$2,000.00
[REDACTED]		I.Q.M. ERVING EDEL ASTUDILLO CORONA		JUAN HENRY MONTEJO ARCOS			
CAJERA		DIR. DE INGRESOS		TESORERO MUNICIPAL			

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		NÚMERO DE LIBRO:		No. DE FOJA:			
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA			FOLIO: [REDACTED]			
NOMBRE DEL USUARIO:	[REDACTED]			FECHA: 10/04/2023			
DOMICILIO:	[REDACTED]			F. DE PAGO: EFFECTIVO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	No.	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	UNIDOS	TOTAL
19	PAGO DE DERECHO DE PISO POR SEMANA SANTA POZA AZUL. ART. 15 FRACC. 9 L.I.	2	\$ 500.00				1,000.00
MIL PESOS 0/100 M.N.							
ELABORÓ		RECIBÍÓ		Vo. Bo.			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED], de fecha 10 de abril del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.

[REDACTED]



PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALTO DE AGUA
2021 - 2024
TESORERIA - INGRESOS
RECIBO DE INGRESOS



No. DE REGISTRO:		NÚMERO DE LIBRO:		No. DE FOJA:		
R.F.C.	CIUDAD: SALTO DE AGUA			FOLIO: [REDACTED]		
NOMBRE DEL USUARIO: [REDACTED]			FECHA:	13/12/2023		
DOMICILIO: [REDACTED]			F. DE PAGO:	EFECTIVO		
DESCRIPCIÓN DEL INGRESO		CANT	IMPORTE	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
PAGO POR DERECHO DE PISOS, POR LA FERIA SAN FERNANDO DE GUADALUPE DEL 7 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023		1	\$ 91,000.00			\$ 91,000.00
ART.15 FRACC. 9 L.I.						
NOVENTA Y UN MIL PESOS 0/100 M.N					IMPORTE	
[REDACTED] JORGE ARTURO MONTEJO MENDEZ CAJERO			[REDACTED] JUAN HENRY MONTEJO ARCOS TESORERO MUNICIPAL		\$	91,000.00

NOTA: NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
2021-2024



El que suscribe el **PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN**, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción IX, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; **CERTIFICO** el presente RECIBO DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] fecha 13 de diciembre del 2023, constante de **01** (Una) foja útil, escrita únicamente en su anverso, es fiel reproducción de la original que tuve a la vista; con el cual realicé el correspondiente cotejo y compulsas; certificando que este documento concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar a petición de la parte interesada.

Salto de Agua, Chiapas; a 04 de marzo del 2024.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR



[REDACTED]
PROF. SEBASTIÁN ARCOS GUZMÁN.

Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Salto de Agua, Chiapas.